LA SECRETARÍA GENERAL Y DESARROLLO COMUNITARIO

CERTIFICA:

Que la Alcaldía del Municipio de Altamira, una vez revisado el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la planta de personal del municipio, se encuentra que existe personal en la planta, pero éste no es suficiente, que pueda desarrollar las siguientes actividades, para la cual se requiere contratar la prestación del servicio:

"CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA LA CUSTODIA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES INFRACTORES DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA, QUE SE REQUIERAN SER RECLUIDOS EN EL CENTRO TRANSITORIO DE GARZÓN HUILA."

Obligaciones especificas:

1. Garantizar la entrega en arrendamiento al Municipio de Altamira (Comisaria de Familia),desde el acta de inicio, el bien inmueble ubicado en la Carrera 19ª No. 1 – 76 SUR Barrio El Limonar del municipio de Altamira Huila con matrícula inmobiliaria No. 202 - 24810, para su goce y uso en buen estado de servicio, seguridad, sanidad y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos, previa elaboración del acta e inventario firmado por las partes intervinientes.
2. Mantener la infraestructura y las instalaciones del inmueble en buen estado de servicios para el fin convenido en el contrato y garantizar durante todo el término del contrato el uso y goce exclusivo y pacifico del inmueble por parte del Municipio de Altamira.
3. Librar al Municipio de toda perturbación en el uso y goce del inmueble.
4. Garantizar la entrega del inmueble con los servicios públicos e impuestos o pagos al día.
5. Recibir a los infractores de la ley penal al ingresar al centro de permanencia transitoria.
6. Realizar las gestiones administrativas necesarias para garantizar la alimentación y en general todas las actividades tendientes a un buen trato y la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
7. Coordinar la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el centro transitorio del municipio con la policía de infancia y adolescencia.
8. Coordinar con las trabajadoras sociales, psicólogas, defensora de menores y demás funcionarios competentes en atención al menor el ingreso al centro de permanencia transitoria.
9. Llevar en forma clara, metódica y ordenada el registro de ingreso y retiro de niños, niñas y adolescentes en centro transitorio.
10. Brindar el alojamiento a los niños, niñas y/o adolescentes que sean entregados al centro transitorio por la autoridad competente.
11. Informar de manera inmediata a la autoridad competente cuya responsabilidad se adelante el proceso administrativo de restablecimiento de derechos, cualquier novedad acerca de la evolución y estado general del niño, niña y adolescente o cualquier circunstancia que afecte la prestación del servicio y ponga en riesgo la integridad física o emocional de los niños, niñas y adolescentes a su cuidado.
12. Utilizar los recursos en dinero o especie asignados por el ente territorial exclusivamente para la destinación especifica en cada caso.
13. Recibir a los servidores públicos del ICBF o autoridad administrativa, la capacitación, formación, y asesoría para mejor prestación del servicio y atención de niños, niñas y adolescentes ubicados en el Centro Transitorio.
14. Participar en las diferentes actividades a las cuales sea convocado por el ICBF o autoridad competente, en representación del Centro Transitorio y con los miembros del grupo familiar si es el caso.

15. Dar aviso a la autoridad cuya medida de restablecimiento de derechos se encuentre un menor de edad entregado a su cuidado, dentro de las 24 horas siguientes a la ocurrencia de los hechos, de cualquier situación de fuerza mayor inoponible, desastre natural o de orden público que obligue a la familia a cambiar provisional o definitivamente el lugar de residencia.
16. El transporte de los adolescentes infractores de la ley penal, estará a cargo de la Policía de Infancia y Adolescencia, cuando lo sea necesario ante la autoridad competente o para prestarle algún servicio de atención médico.
17. Las demás que la Ley o contrato le correspondan.

Dada en Altamira, a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

ALEYDIS FERNANDA CABRERA VAQUIRO
Secretaria General y Desarrollo Comunitario